



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 078 -2019-MPCH/A.

Chiclayo, **19 SEP. 2019**

VISTO:

El Informe Legal N° 630-2019 – MPCH/GAJ de fecha 09 de septiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna; Dictamen N° 002-2019-MPCH/CPV de fecha 09 de Septiembre del año 2019; Dictamen N° 002-2019-MPCH/CENVyARP de fecha 09 de Septiembre del año 2019; y en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Septiembre del año 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo N° 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...”.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 10 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, con Oficio N° 094-2019-MPCH/CMPTYGC, de fecha 19 de julio del 2019, expedida por el Arquitecto Gustavo Ramírez Vergara Jefe del Centro Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, indica que mediante carta de fecha 19 de abril del año 2018, la señora Maritza Seclén Santisteban, en su condición de legítima y en calidad de hija legítima y representante del señor Don Nicolás Seclén Sampén, fundador y director del Conjunto “Los Mochicas del Perú”, fallecido, quien en vida dejó un gran legado al Perú, dedicado a fomentar el folklore lambayecano con prestigiosa trayectoria artística, quien a la vez ha recibido un reconocimiento póstumo con la Resolución de Alcaldía N° 418-MPCH/A de



fecha 17 de abril del 2018, en virtud de esto pide se sirva en designar una calle en la ciudad de Chiclayo, que lleve el nombre de su señor padre don Nicolás Seclén Sampén.

Que, Informe N° 017-2019-MPCH/MNBC-SR, la regidora de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, María Nela Berna Cleghorn, solicita al Centro de Gestión Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral remitir el plano de ubicación donde se ubica la calle sin nombre que se denominará: “**NICOLÁS SECLÉN SAMPÉN**”, que la comisión aprobó en la sesión de fecha 17 de julio del 2019. Por unanimidad la propuesta N° 04, cuya calle se ubica en el sector catastral N° 38 y tiene el siguiente trazo: inicia en la Prolongación avenida Bolognesi a la altura del AA.HH. Ampliación Cerropón – Sector San Lucas y sigue en sentido norte atravesando el AA.HH. Ampliación Cerropón – Sector Nuevo Cerropón y terminado el trazo en el AA.HH. Miguel Grau Seminario.

Que, el Dictamen N° 002-2019-MPCH/CPV y el Dictamen N° 002-2019-MPCH/CENVyARP de fecha 09 de Septiembre del año 2019, dictaminan recomendar la aprobación de lo solicitado por la señora Maritza Seclén Santisteban, mediante Expediente Administrativo N° 207461 con Registro Documento N° 465690 de fecha 06 de noviembre del año 2018 sobre la propuesta de denominación de una calle en la Ciudad de Chiclayo con el nombre de Nicolás Seclén Sampén y que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate, pronunciamiento y aprobación.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS** lleva a votación en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de Septiembre del año 2019, la que por **UNANIMIDAD** de los regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Propuesta de denominación de calle en la ciudad de Chiclayo, con el nombre de “**NICOLAS SECLÉN SAMPÉN**”, ubicada en el sector catastral N°38, iniciado en la Prolongación Av. Bolognesi a la altura del AA.HH. Ampliación Cerropón – Sector San Lucas, AA.HH. La Unión, Asociación de Pobladores San Hildebrando, AA.HH. Nuevo Cerropón y termina en el AA.HH. Miguel Grau Seminario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

